

GACETA DEL GOBIERNO

DE COSTA-RICA.

PRIMAVERA.

AFRECCIONES ASTROFÍSICAS.

Salto el Sol a las 6. i 30. m.
 Se pone a las 5. i 30. m.
 Dura el día 11. h.
 Id. la noche 12.
 Declinacion del Sol 12 g. 20 m. s.
 La Luna tiene 6. días.

ORDEN Y LIBERTAD.

OBEDIENCIA A LOS MAGISTRADOS
Y A LAS LEYES.

16 Sábado.—Santa Paula.
 17 Domingo.—1º de Cuaresma San Faustino i Sta. Juliana.
 18 Lunes.—San Siméon Obispo.
 19 Martes.—San Gabiño Presbítero i mártir.
 20 Miércoles.—Temporas San Eleuterio Obispo.
 21 Jueves.—Temporas Santos Marcelo i Felis Obispos.
 22 Viernes.—San Pascasio i Santa Margarita.

AVISO.

La suscripción a este periódico, adelantada por un año, se satisfará a razon de doce reales, de dos pesos la que se paga al fin de cada semestre i a medio real se venderán los números sueltos.—Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

NÚMERO 64

SAN JOSÉ FEBRERO 16 DE 1850.

SEMESTRE I

PARTE OFICIAL.

CONTROL PARA IMPUESTOS AL CAFÉ N. 3.
 REPUBLICA DE COSTA-RICA.
 MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

S. E. el Presidente de la República se ha servido expedir el decreto que sigue.
 "JUAN RAFAEL MORA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Teniendo a la vista el decreto n.º 18 de 28 de Agosto de 1848 que reglamenta la recaudacion del impuesto sobre la exportacion de café i en consideracion a lo expuesto por la Direccion de caminos generales en acuerdo de 1º del corriente.

DECRETO:

Art. 1º Se permite la extraccion de café en sacos ó cajas de madera que contengan cuatro, cinco, seis ó siete arrobas, a condicion de que los dueños deben cuidar de que cada carreta i partida de mulas, lleven por separado cada clase para que no se confundan los sacos de un peso con los de otro, i evitar de este modo las equivocaciones.

Art. 2º El Tesorero de la Sociedad Itineraria expenderá los billetes de que habla el decreto citado, formando la cuenta segun el peso que contengan los sacos de café que se extraigan.

Art. 3º En los términos expresos queda reformado el art. 3º del referido decreto de 28 de Agosto i en su fuerza i vigor las demas disposiciones que comprende.

Dado en la Ciudad de San José a los ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Relaciones encargado accidentalmente del Despacho de Hacienda i guerra.

Joaquín Bernardo Calvo.

I lo comunico a U. para su conocimiento i demas efectos.

Dios guarde a U.
 San José Febrero 8 de 1850.

CALVO.

REGLAMENTO DE POLICIA.

Continúa.

SECCION 2ª

De los bosques i pastos del común.

Art. 199. Los jefes de policia supervigilarán

que se cumplan los reglamentos i disposiciones municipales, en lo relativo a bosques, terrenos, comunes i ejidos de las poblaciones.

Art. 200. Cuidarán de que se paguen con regularidad i exactitud las pensiones ó impuestos a que se hubieren obligado los que hicieron uso de los bosques, tierras i pastos comunales, compeliendo a los remisos con multas i medidas coercitivas.

Art. 201. Prevendrán, por medio de disposiciones acertadas, los pleitos i disgustos que se originan entre los que pastan animales en común; i reprimirán los abusos i faltas que se cometen, imponiendo multas desde un peso hasta cinco a los culpables i señaladamente a los que se sirvieren de animales i de cosas ajenas, sin perjuicio de indemnizar a los dueños.

Art. 202. Impedirán que se corren árboles sin haberse comprado, ó sin permiso de la autoridad que deba darle, imponiendo una multa a los que incurrieren en este abuso, desde cuatro reales hasta cuatro pesos, i además obligarlos a replantar los árboles cortados.

SECCION 3ª

De los animales que perjudiquen las sementeras, labores i plantaciones.

Art. 203. Los Jefes de policia barán exterminar las hormigas i los insectos que dañan las sementeras i árboles, obligando que lo hagan los dueños de solares, cercos ó terrenos donde las hubiere, cuando estos estuvieren situados en parajes contiguos a las plantaciones, ó arboledas; i en caso de que no lo verificaren, están autorizados los vecinos interesados para que destruyan los insectos que les perjudiquen, pagando entre todos proporcionalmente el costo causado.

Art. 204. Los propietarios agricultores están obligados a matar los animales silvestres que penetren en sus labores ó plantaciones; mas es prohibido hacerlo a personas extrañas en posesiones ajenas, sin permiso expreso de su dueño. El que incurriere en esta falta pagará una multa desde un peso hasta cinco, i además los perjuicios que hubiere causado.

Art. 105. Los propietarios agricultores están autorizados para hacer matar los perros i cerdos que se encontraren dentro de los cercos de sus plantaciones, cuando las cercas no estén abiertas i los cerdos no tengan trompilla que les impida perjudicar; i si el dueño de estos animales fuere conocido, pagará ocho reales de multa i los perjuicios causados.

Art. 206. Se prohíbe encerrar animales en los rastrojos comunes i abrir las pueitas ó cercas para que entren, antes del día en que terminen las cosechas, sufriendo los contraventores

tres meses de trabajo en las obras públicas, previa indemnizacion de los daños i perjuicios que causaren; i no teniendo con que hacerlo, sufrirán el doble de la pena impuesta.

Art. 207. El ganado vacuno, lanar i caballar que se encontrare en las sementeras, será retenido hasta que sus dueños resarzan los perjuicios que aquellos hubieren causado, i además una multa de un peso por cada animal; i si por segunda vez se encontraren los mismos animales dentro de las mismas sementeras ó plantaciones, perderán dichos animales en beneficio de la policia i pagarán además el daño que hubieren causado.

Art. 208. Es prohibido crear cerdos, gados i caballos ó mantenerlos sueltos en las calles i poblaciones.

Art. 209. Los que tuvieran animales encerrados contiguos a las sementeras ó plantaciones, pagarán los perjuicios que causaren dichos animales, siempre que las cercas sean bien construidas i correspondan al perjudicado; pero si el animal es rompedor, se estará a lo dispuesto en el art. 207. Cuando la cerca sea mal construida i corresponda al dueño de los animales encerrados, perderá los que hubieren entrado a las sementeras ó plantaciones i pagará los perjuicios; mas si el animal que hubiere causado el daño fuere rompedor, incurre además en dos pesos de multa, aunque la cerca sea buena.

Art. 210. Cuando se probare que los ganados encerrados han salido de los potreros i solares por un accidente imprevisto ó por maldad de alguna persona, el dueño queda libre de toda pena i responsabilidad; mas los animales que se encontraren en las plantaciones ó sementeras, estarán sujetos a retencion hasta pagar la multa impuesta en el artículo 207.

Art. 211. Los que abrieren portillos en las cercas, ó cegaren zanjas de sementeras, ó echaran fuera ganados encerrados para que los animales hagan daños i perjuicios; i los que de alguna otra manera procuraren causarlos, además de pagarlos a sus dueños, serán destinados por tres meses a obras públicas i por doble tiempo cuando no tuvieran con que indemnizar los perjuicios.

Art. 212. Los que abrieren puerta ó tranca ajena sin permiso de su dueño, ó si al pasar por alguna que sea común la dejaren abierta, pagarán los perjuicios que se causaren por su falta, i además sufrirán una multa desde uno hasta diez pesos, i no teniendo cómo pagarla, un mes de trabajo en obras públicas.

Art. 213. En los campos abiertos donde se crían ganados, los pastos i abrevaderos son comunes entre las haciendas contiguas de la misma especie, en el modo i forma que lo dispone las leyes; mas no puede abusarse de esta mancomunidad para criar mayor número de ganados del que permite a cada uno la extension

i capacidad de sus tierras á costa del vecino que posee las suyas.

Continuará.

AVISO OFICIAL.

CIMENTERIOS.

Entre las mejoras de que se ocupa el Gobierno, i en el interes de los extranjeros que vengan á esta República, se ha destinado un sitio conveniente para la sepultura de los individuos que pertenezcan á la religion reformada.

LA GACETA.

VÍAS DE COMUNICACION.

En el *Times* de 10 de Diciembre se publica el programa de un nuevo arreglo propuesto al almirantazgo británico para el servicio de los vapores de la compañía real, entre Inglaterra i nuestros países.

Se proponen los empresarios establecer una comunicacion periódica cada tres semanas entre Europa, toda la América del Sur i las Antillas.

Parece que el pasaje á Jamaica, de tanto interes para nosotros, será arreglado como sigue:

	Millas.
De Southampton á S. Thomas.	3,622
De San Thomas á Puerto-Rico	65
De Puerto-Rico á Haití	388
De Haití á Kingston (Jamaica)	255

Total 4,330 millas en lugar de 5,025, según el rumbo actual de los buques de vapor.

Resulta de ahí que se ahorrará un tiempo considerable, pues el tránsito de Europa á Jamaica será de 16 á 17 dias, en vez de 30 como ahora.

En Jamaica se despachará los correos por una rama de esos vapores á San Juan, Cartajena i Santamarta, de modo que aquí podremos recibir la correspondencia europea, 30 dias despues de haber salido de Southampton.

Por otra parte, se lee en la *Presse* del 12 de Diciembre:

"Si la impotencia aplicada á la política camina por atras, no sucede así con la ciencia aplicada á la industria. Desplegadas cada dia, mas estensamente sus alas, triunfa con mas gloria de los obstáculos i salva con mas velocidad los espacios. Hoi, á la una i treinta minutos tenemos sobre nuestra mesa el número del *Times* que habia salido en la misma mañana de sus prensas... Así es que el lector francés podia leer el *Times* casi á la misma hora que el lector inglés. Aquel número habia llegado á nuestras manos por la vía de Folkstone i Boulogne. Uno de nuestros amigos que salió esta mañana á las cuatro i media de Londres, estaba en Paris á la una i media."

En vista de semejantes resultados, ¿quién no admira la prodijiosa actividad del espíritu humano, acercándose cada dia mas á aquella perfectibilidad, por la cual se prueba de un modo evidente que la civilizacion no ha dicho aun su última palabra, i que nuestro siglo nada tiene que envidiar á la serie de siglos que se llaman la antigüedad?

Desde treinta años á esta parte, cuántos triunfos no ha conseguido sucesivamente la industria sobre el tiempo, sobre el espacio, sobre la luz, sobre todo aquello que parecía reservado á un poder mui superior al del hombre! Montes allanados, límites removidos, mares que unen las naciones en lugar de separarlas, el carbon convertido en palanca de Arquimedes, la effigie humana estampada en un rayo de sol, el dolor adormecido bajo el filo del escalpelo, i los dientes de la sierra, el cielo abierto al lente

investigador de la ciencia, he aquí lo que da á la razon humana la conciencia de su superioridad, he aquí lo que compensa los estragos causados en el mundo por las grandes epidemias que le afligen, he aquí lo que consuela á la humanidad de los creces, locuras i atrocidades con que la política, bajo el nombre de reforma, de socialismo, de progreso, ha pretendido en estos últimos años poner trabas á la marcha triunfante del siglo.

El verdadero progreso, el progreso positivo es el que aumenta el bienestar de todos los pueblos, por medio de comunicaciones rápidas que les permiten trocar sin estorbo de ninguna clase sus productos, sus riquezas, sus artes i sus ideas. Este es el progreso, en que se complacen las naciones europeas, progreso que manifiestan por hechos palpables, no por aquella palabrería hueca i sonora que procura disimular entre nosotros la falta de ideas i de accion.

Limitandonos al objeto que nos ocupa ¿cuántas ventajas no han de reportar los pueblos americanos de aquel nuevo i poderoso impulso dado á las vias de comunicacion entre ambos mundos?

¿Qué influjo no ha de ejercer aquel impulso en todos nuestros asuntos, desde la cuestion de política mas trascendental hasta el último ramo de la industria mas humilde?

Con disminuir el tiempo i el espacio cuánta disminucion de riesgos, de gastos, i de trabajos!

Merced á esa victoria sobre las distancias, ¿cuántas cosas de hoy en adelante dejarán de hacerse á destiempo i con inoportunidad! Habrá mas acierto en las relaciones exteriores: se podrá oponer con mas prontitud las intenciones de los gobiernos á la conducta de sus agentes, i se tendrá mayor esperanza de reparar las faltas que estos cometan ó de corregir las contradicciones en que incurran.

¿Cuántas facilidades dadas á la emigracion! En consecuencia se restablecerá de un modo practico i verdaderamente humanitario el equilibrio en las sociedades tan desigualmente constituidas. Allá no sobrarán los brazos i aquí no faltarán. Los agricultores que carecen allá de tierra vendrán á los países donde hai tantas tierras sin agricultura. No habrá ya patrias esclusivas, patrias madrastras para el comun de sus hijos, patrias que sirven de cárcel á tantos desgraciados sentenciados á morir de miseria i hambre en el suelo que los vió nacer, sino que tantos artesanos sin trabajo podran en pocos dias tener otra patria, donde puedan ejercer el arte que los hará vivir.

Así, pues, la mayor prontitud de las comunicaciones producirá:

En la política: mas facilidad para estrecharse con los gobiernos amigos i prevenir los malos designios ó las intenciones hostiles.

En el comercio: aumento en el consumo i en las esportaciones.

En la industria: mas brazos, mas estímulos i mas comodidades para la vida.

En la hacienda: progresos de la ciencia económica aplicada á nuestros países, ahorros considerables en nuestros gastos, i circulacion mas abundante de las especies metálicas.

En la agricultura: importacion menos costosa de todo lo que puede contribuir á mejorar nuestros frutos i añadir los beneficios del arte á los ricos dones con que la naturaleza ha favorecido nuestro suelo.

Pero no debemos manifestar una admiracion estéril i ociosa, sino propender, en proporcion de nuestras fuerzas i recursos, á imitar los ejemplos que nos dan las naciones del antiguo mundo. Es precisamente lo que pretende hacer el Gobierno de Costa-Rica, el cual ha llegado á comprender sus verdaderos intereses, en vista de lo que otras naciones hacen contra los suyos. Sabemos que no se espera mas que la auencia del Gobierno de Nicaragua para colocar en Rivás una oficina de correos en la cual se cambiará la correspondencia entre éste i los demás Estados. Sabemos que se tra-

ta ya de una empresa que debe, por medio de una linea de buques de vapor, establecer una comunicacion entre el puerto de Puntarenas i el de Istapa en la República de Guatemala, con escala en Realejo, la Union i Acacjutla. Y sabemos tambien que estos planes tienen mas probabilidades de buen éxito que la formacion de un poder central en Chinandega ó la institucion de un Congreso pagado *antemano* para decir cuatro disparates con muchisima gravedad, dar decretos que nadie debe decretar, i disponer de ejercitos, con la misma eficacia que aquel loco que se imaginaba ser dueño de todos los buques que entraban en el Pireo, puerto de Atenas.

Al ver, pues, el inmenso desarrollo que ha tomado las facultades humanas, al considerar el vuelo de la industria en todas las partes del mundo, al presenciar los prodigios verificados por el espíritu de especulacion, ¿cómo no ha de causar compasion i risa el que trece ó cuatro embrollones en cada estado, hombre sin talento, sin prestigio, sin autoridad personal, sin antecedentes, pretendan privar circo pueblos de los beneficios del progreso universal del verdadero progreso?

¿Acaso se figuran que el granito de arena que colocan bajo las ruedas del carro de la civilizacion en Centro-América bastará á volcarlo, i que el graznido de cuatro cuervos ahogará la gran voz del siglo que convida á todas las naciones al bien estar comun i á los resultados positivos del trabajo, de la actividad, i de la ciencia?

Desengañense de una vez, i sepan que ha mas trecho de San José de Costa-Rica á Chinandega que de Londres á San José; que preferiremos siempre los artículos del *Times* á los sermones del correo del *Ismo* i á los céntones de *Integridad*; i que esperamos mas provecho de un pedazo del carbon destinado á traernos la civilizacion europea que de los sesos trastornados que quieren el trastorno de la sociedad.

El 1

Habiamos prometido en el resumen de noticias publicado en nuestro número anterior insertar la parte del mensaje del Jeneral Taylor relativa á la buena política observada por el Gobierno de los Estados Unidos con respecto á todos los gobiernos europeos, pero creemos mas conveniente á nuestro objeto reimprimir el extracto de aquel documento, con los juiciosos comentarios que sobre él hace el escritor, dilucidando perfectamente lo que se llama con mucha propiedad "cuestion del dia."

NUMERO 2º

CUESTION DEL DIA.

NACIONALIDAD DE CENTRO-AMERICA Y SISTEMA EXCLUSIVO AMERICANO, SIN INFLUENCIA DE LOS GOBIERNOS MONARQUICOS EUROPEOS.

Continuando la idea de esclarecer esta importante materia, por medio de razones i hechos incontestables, he venido en nuestro apoyo el mensaje del Presidente de los Estados Unidos, presentado al Congreso el 4 de Diciembre último, de cuyo documento vamos á traducir los parrafos mas apropiados á la cuestion del dia.

1º Dice el Jeneral Taylor: "Nos hallamos en paz con todas las naciones del mundo, i procuramos mantener las relaciones mas deseadas de amistad con cada una de ellas."

2º "Nuestras relaciones con la Gran Bretaña son del carácter mas amistoso" (entonces habla de la grata que es á los Estados Unidos la última ley del Parlamento arreglando la navegacion) i sigue,

3º "Un pequeño entredicho que habia ocurrido entre este Gobierno i el de Francia, ha sido terminado i nuestro Ministro recibido en Paris."

4º "Con la República de Méjico nuestra política verdadera consiste en cultivar las mas amistosas relaciones desde la ratificacion del tratado de Guadalupe Hidalgo nada ha ocurrido de un carácter serio para alterar estas relaciones: una fiel observancia de dicho tratado, i un sincero respeto por los derechos de Méjico, no pueden menos de conseguir su perpetua confianza i amistad."

Despues de hablar de algunas dificultades suscitadas con la República de la Nueva Granada las cuales se propone arreglar amistosamente, añade:

5º "Recomiendo este mismo sistema con respecto á todas las demas repúblicas americanas. Los Estados Unidos teniendo el concepto de un gran poder en este continente son mirados como aliado i amigo natural, á quien desde lue-